

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

NERAL DE SANTANDER | código: RECS-09-01

INFORME DE TRAMITE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL

Página 1 de 1

AVISO NOTIFICATORIO

FECUA DE FUACIÓN	04 de diciembre de 0000	
FECHA DE FIJACIÓN	01 de diciembre de 2022	
RADICADO EXPEDIENTE	DPD-22-0224	
RADICADO SIA ATC	192022000664	
PERSONAS A NOTIFICAR	CIUDADANO ANONIMO	
ENTIDAD AFECTADA	ACUASAN – SAN GIL -	
	SANTANDER	
NÚMERO ACTO ADTVO	5143	
FECHA ACTO ADTVO	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	
TIPO DE DECISIÓN	AUTO DECRETA DESISTIMIENTO	
PROFERIDO POR	OFICINA POLÍTICAS	
	INSTITUCIONALES Y CONTROL	
	SOCIAL - CONTRALORÍA	
	GENERAL DE SANTANDER	
FECHA DE DESFIJACIÓN	13 de diciembre de 2022	
RECURSOS	N/A	
TÉRMINO LEGAL RECURSO	N/A	
AUTORIDAD ANTE QUIEN	N/A	
PROCEDE RECURSO		

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo teniendo que se **desconoce la información del destinario**, se pública el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JHON BAYRON DÍAZ PAQUE

Asesor Políticas Institucionales y Control Social. CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

INFORME DE TRAMITE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL

Página 1 de 1

código: RECS-09-01

AUTO No 5143 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

RADICACIÓN: **DPD-22-0224. SIA ATC: 192022000664**.

IRREGULARIDADES **MODIFICACIONES ASUNTO:** "PRESUNTAS POR DE CONDICIONES LABORALES A FUNCIONARIOS DENTRO DEL CONTRATO DE REESTRUCTURACIÓN Y SOLICITUD DE AUDITORÍA DEL CONTRATO REESTRUCTURACIÓN SUSCRITO POR LA **EMPRESA** DE ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E- E.S.P".

La Contralora General de Santander (E), en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto por el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se dispone a DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE de la referencia, conforme a los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES

- 1. El día 19 de octubre de 2022 éste Ente de Control recepcionó solicitud presentada por CIUDADANO ANÓNIMO, relacionada en el ASUNTO.
- 2. La Oficina de Políticas Institucionales y Control Social califico el documento como DENUNCIA.
- 3. Posterior al análisis del requerimiento en oficio No 4522 del 20 de octubre de 2022 comunicamos informe de trámite (a través de aviso notificatorio) donde la indicamos que al analizar la petición respecto a las modificaciones en las condiciones laborales a funcionarios en contrato de reestructuración, procedimos a remitir el requerimiento a la Oficina de Control Interno de Gestión de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. conforme a la Ley 87 de 1993¹. Adjuntando traslado en un (01) folio y acerca de la solicitud de auditar el contrato de reestructuración, se determinó que con el propósito de esclarecer los hechos en el escenario fiscal, solicitamos de forma muy respetuosa ampliar la petición (de acuerdo a la Resolución 000256 de 2021 y la Ley 1757 de 2015) señalando y/o aportando de manera específica: Las posibles conductas que generen un posible daño fiscal traducido en una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos.
- 4. En éste oficio se concedió el término de un mes para aportar dicha información, con el ánimo de brindar un espacio de participación ciudadana a través de la facultad de interponer denuncias, quejas o derechos de petición ante los órganosde control y poder determinar la competencia de la Contraloría General de Santander o de otros entes de control, y teniendo en cuenta que la comunicación fue notificada por aviso notificatorio; a la fecha se encuentra vencido el término sin que se haya cumplido el requerimiento.
- 5. En efecto, ya ha transcurrido más de un mes y a la fecha no se ha dado cumplimiento de lo requerido, ni solicitado prorroga alguna.

¹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

INFORME DE TRAMITE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL

Página 1 de 1

código: RECS-09-01

En vista de los acontecimientos narrados anteriormente, nos disponemos a transcribir lo que nuestra legislación comenta sobre el particular.

SUSTENTO JURÍDICO

Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativomodificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que reza: "Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate q una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestiónde trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) díassiguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por untérmino igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Analizado los hechos que motivan este documento y el sustento jurídico respectivo, procederá este Despacho a decretar el desistimiento y archivo de la solicitud, por haber transcurrido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría General de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del DPD-22-0224. SIA ATC: 192022000664, de fecha 19 de Octubre de 2022, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo conforme al Artículo 67 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, debidamente sustentado y presentado por escrito ante el Contralor General de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74,76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER c

código: RECS-09-01

INFORME DE TRAMITE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL

Página 1 de 1

BLANCA LUZ CLAVIJO DÍAZ

Contralora General de Santander (E)

ACTIVIDAD	<u>FUNCIONARIO</u>	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	BIBIAN YALILE CAMACHO PINZÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	8
REVISÓ	JHON BAYRON DIAZ PAQUÉ	ASESOR OPICS	CLOSK.